



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00931-2021-SLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la iniciativa sobre el proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto del Banano (INBANANO).

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentado por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

**Objeto de esta iniciativa:**

Creación del Instituto del Banano, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción bananera en la República Dominicana.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ La Constitución de la República Dominicana.
- ✓ La Ley No. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.
- ✓ La Ley No. 908, del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones.
- ✓ La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- ✓ La Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Veintisiete artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

**Observaciones:**

El banano constituye una de las actividades agrícolas de mayor rentabilidad en la República Dominicana, incentivando la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas generadoras de miles de empleos, que han impactado positivamente en el crecimiento social y económico de la República Dominicana.

Las asociaciones de productores de banano agrupadas en las diferentes regiones del país, han demandado la creación de un organismo rector que trace las políticas necesarias tendientes a propiciar un mejor control y planificación que conlleve a la consecución de altos índices de productividad, y al crecimiento sostenible del comercio bananero.

Con la aprobación de esta iniciativa se crearía el Instituto del Banano (INBANANO), adscrito al Ministerio de Agricultura, con sede en la ciudad de Mao, provincia Valverde y jurisdicción en todo el territorio nacional.

La presente iniciativa convertida en ley, tendría autonomía como es un ente público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera; con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para cumplir sus obligaciones.

El INBANANO estaría exonerado del pago de todo impuesto, gravamen, tasa o arbitrios que recaigan sobre sus operaciones y negocios jurídicos que realice, así como los documentos relativos a los mismos.

Hasta tanto no sea consignada la partida presupuestaria en la Ley de Presupuesto General del Estado, el Poder Ejecutivo, suministrará al INBANANO los recursos necesarios para el inicio de sus operaciones.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	